



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1298045

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 001-2023-MPH/GAF.

Bambamarca, 10 de enero de 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 119-2019-A-MPH-BCA, que aprueba la Directiva de “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA-REGIÓN CAJAMARCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público, precisando que los responsables de la administración de los Fondos Públicos es el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia y dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, conforme el numeral 10.1) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la que se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, el literal a) del numeral 10.4) del presente artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4) modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte (20%) de una unidad impositiva tributaria;

Que, conforme al literal f) del acotado numeral 10.4) el Director de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que la Gerencia de Administración y Finanzas, hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de acuerdo a las funciones asignadas en el Manual de Organización y Funciones vigente;

Que, en Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2022 de fecha 20 de diciembre del año 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca para el Año Fiscal 2023;

Que, dentro del marco legal que señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades resulta necesario regular disposiciones que normen los procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos de gastos menudos urgentes no programables que demanden su cancelación inmediata del fondo fijo de caja chica;

Que, de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la Directiva N° 026-80-EF/77.15; establecen normas excepcionales para el manejo de Fondo de Caja Chica, para lo cual es necesario designar un responsable en el área respectiva a nombre de quien debe designarse dicho fondo.

Que, por lo expuesto, en el Marco del Sistema Nacional de Tesorería; y, con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se procede a realizar la apertura y designación de la persona responsable para el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica para gastos menores que requiera la institución; debiéndose fijar el importe y designar un personal responsable del manejo de dicho fondo; y, con la finalidad de dinamizar las acciones que demanden de gastos de emergencia, bienes y servicios como pasajes internos, gastos de alimentación y otros menudos y urgentes de rápida cancelación y excepcionalmente viáticos no programados, por lo que se hace necesario aperturar el fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a partir del presente año fiscal 2023;

Que, el numeral 16.1) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sobre eficacia del Acto Administrativo, prescribe que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Estando a los fundamentos expuestos en el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPH-BCA y las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80 EF/77; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Resolución Directoral N° 001-2011 EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– AUTORIZAR, para el año fiscal 2023 con eficacia anticipada del 02 de enero del 2023, la APERTURA del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, a fin de atender los gastos menudos y urgentes no programados, el importe máximo de reposición es de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), previa rendición documentada y hasta dos veces al mes que serán atendidos por de acuerdo a la fuente de financiamiento y rubro de conformidad con las necesidades de la Institución Municipal, conforme al detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	IMPORTE
2- Recursos Directamente Recaudados	09- Recursos Directamente Recaudados (Gasto Corriente)	S/ 10,000.00
	07- Fondo de Compensación Municipal (Gasto Corriente)	
5- Recursos Determinados	08- Impuesto Municipales (Gasto Corriente)	



GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ARTICULO SEGUNDO.**– ESTABLECER que el monto máximo para cada adquisición y/o servicio con cargo al fondo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por cada comprobante de pago no se debe exceder del 16.8% de una UIT) y solo servirá para atender gastos menudos, urgentes, no programables que demanda su cancelación inmediata.

**ARTÍCULO TERCERO.**– DESIGNAR a la servidora Empleada Nombrada, señora ANA MARÍA BARRANTES MEJIA, identificada con DNI N° 27575902, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con todas las atribuciones y responsabilidades que la Ley le confiere, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.**– DISPONER que la Responsable de Administrar el Fondo Fijo para Caja Chica, preparará su rendición documentada con la oportunidad debida a fin de disponer constantemente con efectivo suficiente para operar durante el mes, mediante informe dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas y en documento anexo (cuadro Excel) detallará la utilización de los fondos y adjuntará los documentos originales durante el mes por el monto total y/o parcial del importe transferido, tan pronto como el efectivo descienda a niveles que hagan necesarias nuevas habilitaciones (70%) del monto asignado, a fin de mantener la provisión de fondos y cubrir los gastos menudos y/o urgentes. Los documentos que sustenten dichos gastos (Comprobantes de pago: Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Vouchers), deberán ser llenados adecuadamente a nombre de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con RUC: 20148260843 la fecha, concepto e importe, sin tener enmendaduras ni correcciones.

**ARTÍCULO QUINTO.**– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización para que otorgue la disponibilidad presupuestal mediante la Certificación Presupuestal y a las Sub Gerencias de Contabilidad, Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**– RENDICIÓN DE CUENTAS, DISPONER que los servidores, funcionarios y/o autoridades municipales receptoras de recursos de Fondos de Caja Chica, rindan cuenta documentada y visada por el responsable de la administración del Fondo Fijo de Caja Chica y el Gerente de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas de recibidos dichos recursos, no pudiendo recibir nuevos fondos si no han cumplido con la rendición anterior.

**ARTICULO OCTAVO.**– NOTIFICAR a los responsables Titulares y Suplentes de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica, a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, que tengan injerencia en la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.**– ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal Electrónico de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- C.C.
- Gerencia Municipal
  - Alcaldía
  - G. Planto. Presupuesto y Modernización
  - S.G. Contabilidad – S.G. Tesorería
  - S.G. RR. Públicas
  - Responsable del Fondo
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

CPC. Vicente Bazán Moreno  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS